

III.1.3. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios adjudicatarios del contrato: La que figura en los Pliegos.

III.2. Condiciones de participación: Las que figuran en los Pliegos.

Apartado IV. Procedimientos.

IV.1. Tipo de procedimiento: Abierto.

IV.1.2. Número de empresas al que la entidad contratante tiene intención de invitar a presentar ofertas: Mínimo 10, máximo 20.

IV.2. Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios indicados a continuación (en orden descendente de prioridad) 1. Oferta técnica. 2. Oferta económica.

IV.3. Información administrativa.

IV.3.1. Número de referencia que el poder adjudicador atribuye al expediente: 10/06.

IV.3.2. Obtención del Pliego de condiciones y documentos complementarios: Pueden obtenerse hasta el día 6 de noviembre de 2006, coste 0.

IV.3.3. Plazo de recepción de ofertas o recepción de solicitudes de participación: 6.11.2006. Hora: 14,00.

IV.3.5. Lenguas que pueden utilizarse en la oferta o la solicitud de participación: Español.

IV.3.6. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

IV.3.7. Condiciones de apertura de ofertas.

IV.3.7.1. Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: Acto público.

IV.3.7.2. Fecha, lugar y hora: 7.11.2006, hora: 12,00, lugar Avenida de Andalucía, 11, Sevilla.

Apartado VI: Información complementaria.

VI.1. ¿Se trata de un anuncio no obligatorio?: No.

VI.3. ¿Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado por fondos de la UE?: No.

VI.5. Fecha de envío del presente anuncio: 13.9.2006.

Sevilla, 14 de agosto de 2006.- El Director Gerente.

CORRECCION de errores del anuncio de 12 de julio de 2006, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de licitación (PP. 3046/2006) (BOJA núm. 167, de 29.8.2006). (PP. 3790/2006).

Advertido error en la inserción del anuncio de licitación en el BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2006, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, para la adjudicación de concesión administrativa consistente en la ocupación de dominio público viario mediante la instalación de mobiliario urbano en las paradas de autobuses, en el término municipal de El Puerto de Santa María, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Garantía provisional: Veintidós mil seiscientos euros, 22.600 €».

Debe decir: «Garantía provisional: Veintidós mil quinientos sesenta euros, 22.560 €».

Sevilla, 4 de septiembre de 2006

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica a John Michael Joseph Melling, la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Expte. 00029-002713-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a John Michael Joseph Melling, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006 un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquéllas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora «Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.» (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez

Núm reclamación	Reclamante
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cozar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staaldinien
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las Resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada -que se acumulan en la presente resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por su íntima conexión-, basados, en síntesis, en que las Resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las Resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquéllas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las Resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar los recursos de alzada interpuesto por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil «Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.», contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico El Bancal», en el t.m. de Tarifa (Referencia: AT-4395/98). (PP. 3971/2006).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de 19 de junio de 2006 se ha otorgado declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico El Bancal», que discurre por el término municipal de Tarifa. Declarada de Utilidad Pública y la Urgente Ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, procede iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como

punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 11 de octubre de 2006 en el Ayuntamiento de Tarifa. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, Parque Eólico El Bancal, S.L., asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 7 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

R.B.D. PARQUE EÓLICO BANCAL										
Catastro		Propietario	Domicilio	Paraje	Término Municipal	Superficie		Tipo de cultivo	Fecha Cita	Hora Cita
Pol	Par					Ocupación	Servidumbre m 2			
11	54	Cortijo El Moro, S.A	C/ Camilo José Cela, nº 3 11160 Barbate (Cádiz)	El Buñuelo	Tarifa	4.864,31	5.880,73	Labor Secano	17/10/2006	10.00
11	55	Domingo Trujillo Cabanes	C/ Gobernador Sánchez González, s/n 11393 Zahara de los Atunes, Barbate (Cádiz)	La Cruz	Tarifa	4.988,26	5.328,50	Labor Secano	17/10/2006	10.30
11	60	Cortijo el Moro, S.A	C/ Camilo José Cela, nº 3 11160 Barbate (Cádiz)	Cruz Chica	Tarifa	5.279,71	18.489,69	Labor Secano	17/10/2006	11.00
11	69	Francisca Barrios Jiménez	Urbanización La Pedrera, Bloque-3 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Cantarranas	Tarifa	74,76	405,68	Pastos	17/10/2006	11.30

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 111/2006-Industria.
 Interesada: Aceites La Burguitas, S.L.
 Domicilio: Ctra. Lucena-Rute, km 3,5; 14900, Lucena (Córdoba).
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Infracción: No permitir el acceso a sus instalaciones del personal técnico para realizar tareas de inspección.
 Sanción propuesta: 3.005,07 euros.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.